



Mayda Amato

Alcald.

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA "ESTAMPILLA PROCULTURA DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las
que le confiere los art. 313, ordinal 4 de la Constitución Política,
el art. 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994, el art. 38
de la Ley 397 de 1987, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 38 de la Ley 397 de 1987, facultó a los Concejos Municipales para crear la "Estampilla Procultura".
- b. Que el uso de dicha estampilla debe ser administrado por el respectivo ente territorial al que le corresponda el fomento y estímulo de la cultura cuyos proyectos estén acordes con el Plan Municipal de Cultura contenido en el Plan de Desarrollo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Créase como renta ordinaria del INSTITUTO DE CULTURA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, la ESTAMPILLA PROCULTURA DE BUCARAMANGA.

ARTÍCULO 2º: La estampilla se hará efectiva con recibo oficial de pago, por valor de la misma, o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro, o por medio de estampillas de los documentos que se especifican a continuación:

1. Los contratos que celebren las personas naturales y jurídicas con el Municipio de Bucaramanga, las entidades descentralizadas, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el Concejo de Bucaramanga y la Personería de Bucaramanga, pagará el 2% del valor del contrato, excepto los no superiores a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Las actas de posesión de los empleados del Municipio y de sus entidades descentralizadas, del Concejo Municipal, de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y de la Personería de Bucaramanga, que excedan los 5 salarios mínimos legales vigentes mensuales pagarán el dos (2%) del salario mensual a devengar.

SPJ



3. Los pagos que se efectúan a la Oficina de Transporte y Tránsito de Bucaramanga, se gravarán así:

- Comparendos y multas el 10% adicional del mismo.

ARTÍCULO 3º:

El Tesorero de Bucaramanga y los tesoreros de las entidades descentralizadas del orden municipal, del Concejo Municipal y de los órganos de Control: Contraloría y Personería, manejarán esta estampilla como especies venales y diariamente consignarán esos dineros en una cuenta especial que se abrirá para tal fin a favor del INSTITUTO DE CULTURA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, los cuales serán girados a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 4º:

La obligación de exigir, adherir y anular la Estampilla PROCULTURA, o el recibo oficial formato M-1, estará a cargo de los respectivos servidores públicos que intervienen en los actos o contratos que la originan.

PARÁGRAFO: Los servidores públicos obligados a exigir, adherir y anular la estampilla o el recibo de pago, que omitieren su deber, serán responsables de conformidad a la ley por dicha omisión.

ARTÍCULO 5º:

Facúltase al Alcalde de Bucaramanga, para que en coordinación con el Director del Instituto de Cultura Municipal, definan las modalidades, denominaciones y demás características de la estampilla y para ordenar su impresión de acuerdo a los consumos estimados y a los valores nominales necesarios con cargo al presupuesto del Instituto de Cultura de Bucaramanga.

ARTÍCULO 6º:

La vigilancia y control de recaudo e inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de este acuerdo estará a cargo de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO 7º:

Los recursos producidos por la estampilla, se destinará como mínimo el 25% a los programas y proyectos que va a desarrollar la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay.

POR MEDIO DEL CUAL SE CITA LA " ESTAMPILLA PROCELTURA DE BUCARAMANGA"

Resolución en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 04 de Junio de 1998

La Secretaría General,


LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA
11 de Junio de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLESE

El Alcalde,


LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 018 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 11 de Junio de 1998.

El Alcalde,


LUIS FERNANDO COTE PEÑA

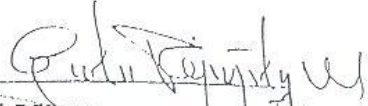
Ana.R.



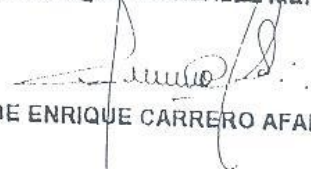
ARTICULO 8°: El presente acuerdo rige a partir de su promulgación.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de Mil Novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente (E),


CARLOS RAMON GONZALEZ MERCHAN

El Secretario General,

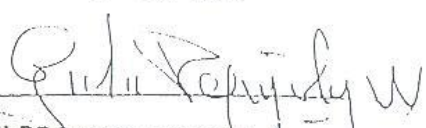

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

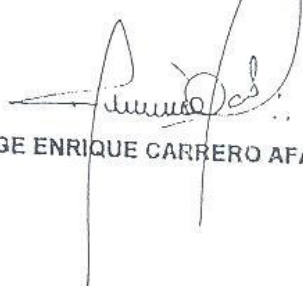
CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 018 de 1998, fue de aprobado y debatido en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente (E),


CARLOS RAMON GONZALEZ MERCHAN

El Secretario General,


JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR